



**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SABANETA"**

**El Alcalde del Municipio de Sabaneta**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 349 del código sustantivo del trabajo, la resolución 2400 capítulo II artículo 2 literal e, el decreto 1072 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.
2. Que el artículo 11, numeral 22 de la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, establece el deber de elaborar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
3. Que el literal a) del artículo 84 del Título III de la Ley 9 de 1979, establece que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.
4. Que el literal a) del artículo 85 ibídem, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca.
5. Que el artículo 88 del Título III de la norma en comento, estipula que toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo, deberá cumplir las normas de Higiene y Seguridad establecidas por la mencionada Ley, sus regulaciones y el Reglamento de Medicina e Higiene y Seguridad de la empresa respectiva.
6. Que según el Capítulo II de la Resolución 2400 de 1979, en su artículo 2, es obligación de los patronos dar cumplimiento a lo establecido en dicha Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, así como proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la citada directriz.
7. Que el artículo 8, del Decreto 614 de 1984 expresa que la aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad para lugares de trabajo, deberá incluir el cumplimiento de los requisitos que en cada caso se exijan en materia de Salud Ocupacional. Las divisiones departamentales del trabajo deberán contar con el concepto de las dependencias responsables de la Salud Ocupacional en su jurisdicción para efectos de la aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad.
8. Que el artículo 9, del mismo Decreto, establece las siguientes definiciones: Higiene Industrial: "Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores". Seguridad



Industrial: "Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo".

9. Que el artículo 24, del Decreto en mención, establece que es responsabilidad de los Patronos, "b): Comprobar ante las autoridades competentes de Salud Ocupacional, si fuere necesario mediante estudios evaluativos, que cumplen con las normas de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para la protección de la salud de los trabajadores".
10. Que el artículo 15 de la Resolución 2013 de 1986, estipula como una de las obligaciones de los trabajadores: "c): Cumplir con las normas de Medicina, Higiene y Seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador".
11. Que la Administración Municipal de Sabaneta, con base a lo anterior, actualiza el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en los siguientes términos:

### REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

#### Generalidades

<b>Razón Social</b>	Administración Municipal de Sabaneta												
<b>NIT</b>	890980331-6												
<b>Dirección</b>	Carrera 45 # 71 Sur 24												
<b>Teléfono</b>	288 00 98												
<b>Actividad Económica</b>	Actividades ejecutivas de la Administración Pública.												
<b>Código CIUU</b>	8412												
<b>ARL</b>	Positiva												
<b>Clase de Riesgo</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase de riesgo</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td> <td>0,522</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>1,044</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>2,436</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>4,35</td> </tr> <tr> <td>V</td> <td>6,96</td> </tr> </tbody> </table>	Clase de riesgo	Tarifa	I	0,522	II	1,044	III	2,436	IV	4,35	V	6,96
Clase de riesgo	Tarifa												
I	0,522												
II	1,044												
III	2,436												
IV	4,35												
V	6,96												

#### Centros de trabajo

N°	Dependencia	Áreas	Dirección
1	Despacho del Alcalde	Oficina Privada	Calle 75 Sur Nro. 45 - 44 Biblioteca Municipal, segundo piso
		Oficina de Asesora Jurídica	Carrera 45 # 71S 24 Palacio Municipal segundo piso
		Oficina de Control Interno	Carrera 45 # 71S 24 Palacio Municipal tercer piso
		Oficina de control interno disciplinario	Carrera 45 Nro. 68 Sur-61 Palacio de Gobierno / Tercer piso

**DECRETO No 393**  
**FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2021**



		Oficina Tecnologías de la información y la comunicación TIC	Carrera 45 Nro. 71 Sur-24, quinto piso
2	Secretaría de Gobierno	Oficinas de Secretaría de gobierno	Carrera 45 Nro. 68 Sur-61, primer y segundo piso
3	Secretaría de Seguridad, Convivencia Y Justicia	Oficinas de Secretaría de Seguridad	Calle 75 Sur Nro. 45 - 44 Biblioteca Municipal, cuarto piso
4	Secretaría de Educación y Cultura	Oficinas de Secretaría de Educación	Calle 75S Nro. 45 44 Biblioteca Municipal, segundo piso
		Casa de la cultura	Calle 68 Su Nro. 42B - 80
		Corredor Juvenil	Calle68 Su# 42B - 80
		Centro de orientación y gestión para el trabajo-Ceoget	Calle 75 Sur Nro. 34-120 Vía, La Doctora
		Jornadas complementarias	Carrera 43 b Nro. 72 sur 83 tercer piso
5	Secretaría de Infraestructura Física	Oficinas de Secretaría de Infraestructura	Carrera 45 Nro. 71S 24 Palacio Municipal tercer piso
		Garaje de Infraestructura	Calle 75B sur N° 35-80
6	Secretaría General	Oficinas de Secretaría general	Carrera 45 Nro. 71 Sur-24 piso 2
		Atención al ciudadano	Carrera 45 Nro.68 Sur-61
		Atención al ciudadano-San José	Carrera 77 sur con calle 38
		Oficina de Comunicaciones	Carrera 45 Nro. 71 Sur-24, tercer piso.
7	Secretaría de Servicios Administrativos	Oficinas de Secretaría de servicios administrativos	Carrera 45 Nro. 71S 24 Palacio Municipal cuarto piso y quinto piso
		Almacén	Carrera 45 Nro. 68 - 67
8	Secretaría de Medio ambiente	Oficinas de Secretaría de Medio Ambiente	Calle 45 Nro.75 S 211
		La Romera	Vereda La Doctora
8	Secretaría de Movilidad y Transito	Oficinas de movilidad	Calle 75S Nro. 45 44 Biblioteca Municipal Sótano 1 y 2
		ZERS (Zona de estacionamiento regulado de sabaneta)	Calle 71 S Nro. 43B 24
9	Secretaría Planeación	Oficinas de Secretaría de Planeación	Calle 75 S # 43 202 centro comercial Aves Maria, interior 201

**DECRETO No 393**  
**FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2021**



		Oficinas de Catastro	Carrera 43B 72 sur-30
10	Secretaría Inclusión Social y Familia	Centro Ambiental Maria Auxiliadora- Oficinas de Secretaria de familia	Calle 56S Nro. 42- 55
		Centro de Atención Integral para la tercera edad -Caites	Carrera. 46B Nro. 77 sur 166
		Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad- CAIPD	Carrera 45 Nro. 75 B SUR 42
		Parque de los 4 elementos	Calle 66 Sur Nro. 43c-26
		Centro de atención integral a la primera infancia- CAIPI	Cra 43C N° 65 sur-128
11	Secretaria de salud	Oficinas de Secretaria de Salud	Calle 71 S # 45 30- segundo piso
12	Secretaria de Hacienda	Oficinas de Hacienda	Carrera 45 Nro. 71 Sur-24 primer y segundo piso
13	Secretaria de la Mujer Secretaria de la Mujer	Oficina de equidad de genero	Carrera 43 b Nro. 72 sur 83 segundo piso
		Oficinas de la Secretaria de la Mujer	Calle 75 Sur Nro. 45 - 44 Biblioteca Municipal, cuarto piso
14	Secretaria de Desarrollo Económico	Oficinas de desarrollo económico	Calle 75 S # 43 202 centro comercial Aves Maria INT 201

El Municipio de Sabaneta, establece el siguiente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en los siguientes términos:

**ARTICULO PRIMERO:** El Municipio de Sabaneta, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 1295 de 1994, Resolución 4502 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 2013 de 1986, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1356 de 2012, Decreto 1477 de 2017, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019, Res. 777 de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", circular 064 de 2020 "Establece acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales de los trabajadores en el marco de la actual emergencia SARS-COV2 (Covid-19) en Colombia" y demás normas que con tal fin se establezcan, así como la normatividad resultante de la emergencia sanitaria por el SARS-COV-2- Covid-19 para riesgo biológico, riesgo psicosocial - salud mental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio de Sabaneta, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de

DECRETO No 393  
FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2021



1986, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 del 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 del 2015 y Resolución 0312 del 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los peligros y riesgos existentes en el Municipio, están constituidos de acuerdo a la exposición durante el desarrollo de las actividades principalmente por los siguientes tipos de peligro, que se describen a continuación

Tipo de Peligro	Descripción
<b>Biológicos:</b>	Bacterias, virus, contacto con macro y microorganismos.
<b>Físicos:</b>	Ruido, radiaciones no ionizantes, iluminación y vibraciones.
<b>Químicos:</b>	Gases y vapores, material particulado, humos metálicos y polvos orgánicos inorgánicos.
<b>Biomecánicos:</b>	Posiciones forzadas, prolongadas, sobre esfuerzos, movimientos repetitivos y manejo de cargas.
<b>Psicosociales</b>	Derivados de la organización del trabajo, de las tareas desarrolladas y del ambiente de trabajo.
<b>Condiciones de seguridad</b>	Golpes por y contra, atrapamiento, proyección de partículas sólidas, caídas al mismo y diferente nivel, contacto con herramientas y superficies corto punzantes, contacto con baja y media tensión.
<b>Locativos:</b>	Sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel, condiciones de orden y aseo, caída de objeto.
<b>Tecnológicos:</b>	Incendios y explosiones.
<b>Tránsito:</b>	Colisiones, volcamiento, atropellamiento, varadas y obstáculos.
<b>Públicos:</b>	Robos, atracos, asaltos, atentados y trabajo en alturas.
<b>Naturales</b>	Deslizamientos, inundación, tormentas eléctricas, rayos y sismos.

**PARÁGRAFO.** A efecto, que los peligros y riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, el Municipio ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el funcionario, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad Estatal, el cual se da a conocer a todos los empleados, funcionarios y contratistas al servicio de ella.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio, sus empleados, funcionarios y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad Estatal.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Municipio ha establecido un proceso de inducción y re inducción a los empleados, funcionarios, contratistas y demás partes interesadas en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto los riesgos a los cuales se expone, las medidas de prevención y seguridad que exija el medio



ambiente laboral, el rol que desempeñara ; así como la dotación de los elementos de protección y seguridad individual específicos para los riesgos de exposición a los funcionarios y supervisa que el contratista los adquiera y los use si su labor lo requiere.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente reglamento será evaluado por el Municipio con la misma frecuencia que se tenga estipulado para la revisión de los riesgos y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, será reajustado y actualizado en la medida que sea necesario.

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Administración Municipal de Sabaneta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El empleador y trabajadores de la administración Municipal de Sabaneta están obligados a cumplir las normas del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial que se establezca.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de su representante de Dirección, con la finalidad de adoptar un plan de divulgación y comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este reglamento permanecerá exhibido en lugares visibles de las sedes de trabajo de la Entidad Estatal y su contenido se dará a conocer a todos los empleados, servidores y contratistas al momento de su ingreso. Asimismo, se mantendrá publicado en la Intranet.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de su expedición y durante el tiempo que la entidad conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabaneta, Antioquia a los veintisiete días (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintiunos (2.021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde de Sabaneta

Proyectó: Adriana María Garzón Tangarife - Técnico Operativo Seguridad y Salud en el Trabajo. *ceuf*

Revisó: Juana Álvarez Flórez - Subdirectora de Seguridad y Salud en el Trabajo. *juana*

Aprobó: Juan Pablo Arroyave Roman: Jefe Oficina Jurídica. *juan*